

Proceso: Ejecutivo Conexo
Demandante: YEISSON JOHANY TOBAR CHATE
Demandado: MUNICIPIO DE MIRANDA Y OTROS
Radicación. 195733105001-2018-00011-00
Tema: Auto libra mandamiento de pago

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2.023).

El apoderado judicial del demandante, en escrito que antecede, solicita se libre mandamiento de pago contra el **MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA** y contra la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, incluyendo dentro de la solicitud de mandamiento de pago el valor de las agencias en derecho tasadas en la sentencia de segunda instancia y las fijadas en primera instancia.

Por ser procedente la solicitud y estar conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que efectivamente la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán fijó agencias en derecho en la suma de \$ 1.000.000.00 a cargo del **MUNICIPIO DE MIRANDA** y a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y que además se fijó como agencias en derecho causadas a cargo de la parte demandada en primera instancia la suma de \$905.000.00, habiéndose efectuado la liquidación en esta instancia, incluyendo los gastos en Secretaría, correspondiente a la publicación de un edicto, **El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada Cauca**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRASE mandamiento de pago contra el **MUNICIPIO DE MIRANDA** y la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y a favor de la parte demandante, por la suma de \$ 1.000.000.00, para cada una por concepto de agencias en derecho fijadas en segunda instancia y por la suma de \$974.999.00 por concepto de costas correspondientes a la primera instancia, más los intereses legales de dicha suma desde que se hicieron exigibles y hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

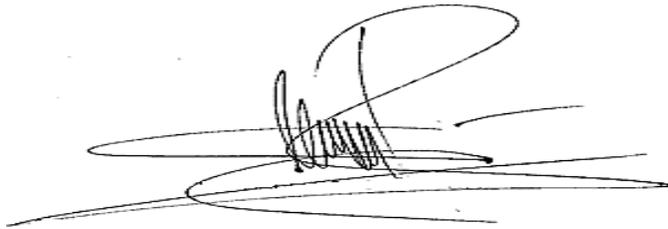
SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de las sumas de dinero y hasta la cantidad de \$ 1.500.000.00 que a cualquier título posean las demandadas **MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA** y la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, en los Bancos indicados en la solicitud de medidas cautelares. Comuníquese a dichas entidades bancarias a fin de que consignen las sumas embargadas y retenidas en la cuenta de depósitos judiciales número

195732032001 que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A de Puerto Tejada Cauca dentro de los 3 días siguientes.

TERCERO: El presente mandamiento de pago se **NOTIFICARÁ** personalmente a los demandados, teniendo en cuenta que el mismo se presentó por fuera de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el Superior.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above the name of the judge.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'E' followed by several smaller strokes, positioned above the name of the secretary.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 035 de fecha 27 de julio de 2023